

Extreme, S. L. Sociedad unipersonal, con el mismo domicilio que la anterior, y N.I.F. B-61.839.767. Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona. Tomo 34.909, Hoja B-188257, Folio 219, inscripción 19.^a

Por estar la sociedad absorbida íntegramente participada por la absorbente, la fusión se realizará sin necesidad de aumento de capital social ni canje de valores, por aplicación de lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. Por consiguiente, y de acuerdo con la normativa aplicable, el Proyecto de Fusión no incluye mención alguna a tipos ni procedimientos de canje o aumento de capital, no siendo necesaria la elaboración de informes por los Administradores de las Sociedades intervinientes en la operación de fusión ni de experto independiente.

La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente será el 1 de enero de 2004. A los efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente que no existen en la Sociedad absorbida titulares de participaciones especiales o de derechos especiales distintos de las participaciones, por lo que no se van a otorgar en la Sociedad absorbente derechos especiales de ningún tipo. No van a conferirse en la Sociedad absorbente ventajas de clase alguna en favor de los respectivos Administradores de las Sociedades intervinientes en la fusión. Asimismo, no se requiere, según se ha indicado, de intervención alguna de expertos independientes, por lo que no cabrá la atribución de ventaja alguna en la Sociedad absorbente en su favor.

Cuarto.—Ratificación de nombramiento de consejero por cooptación.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Derecho de información: Se hace constar que los accionistas (no existen obligacionistas ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones) tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social de la compañía, o solicitar a ésta que les sea remitida de forma inmediata y gratuita, copia de los documentos que, en relación con los puntos del orden del día, van a ser sometidos a la aprobación de la Junta, incluidos el texto íntegro de las propuestas de acuerdos y los preceptivos informes, en su caso; y respecto del punto 3.º del Orden del Día, los siguientes documentos: a) El proyecto de fusión, b) las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las sociedades que participan en la fusión, con los informes de los auditores de cuentas; c) El balance de fusión de cada una de las sociedades, acompañado del informe de los auditores de cuentas; d) El texto íntegro de las modificaciones a introducir en los estatutos de la sociedad absorbente; e) Los estatutos vigentes de las sociedades que participan en la fusión; y f) La relación de nombres, apellidos y edad, denominación o razón social, nacionalidad y domicilio de los administradores de las sociedades que participan en la fusión y la fecha desde la que desempeñan sus cargos. Se hace constar que, conforme a lo establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no son precisos informes de expertos independientes ni de los administradores sobre el proyecto de fusión. Quedan asimismo a disposición de los representantes de los trabajadores, para su examen en el domicilio social, los documentos indicados en los apartados a) a f) anteriores.

Derecho de asistencia: Podrán asistir a la Junta General convocada los accionistas que sean titulares de acciones inscritas a su nombre en el libro registro de acciones con cinco días de antelación a la celebración de la misma, y lo acrediten mediante cualquier forma admitida por la legislación vigente.

Madrid, 13 de octubre de 2004.—El Secretario del Consejo, Luis Manuel García López.—46.758.

MEDIX, SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social el día 5 de noviembre de 2004, a las dieciocho horas en primera convocatoria y al día siguiente, a la misma hora y lugar en segunda convocatoria, conforme al siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuentas de resultados e informe de gestión) correspondiente al ejercicio del 2003.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Tercero.—Elaboración, lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas podrán solicitar por escrito con anterioridad a la Junta, o verbalmente durante la misma, los informes o declaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Madrid, 7 de octubre de 2004.—El Secretario del Consejo de Administración, Pedro José Delgado Bravo.—46.494.

NARRONDO DESARROLLO, S. L. (Sociedad absorbente)

GUIPUZCOANA SERVICIOS INTEGRADOS, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, el día 30 de junio de 2004 la Junta General Universal de socios de la entidad «Narrondo Desarrollo, Sociedad Limitada» y el socio único de la Entidad «Guipuzcoana Servicios Integrados, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, acordaron la fusión, por absorción, por parte de «Narrondo Desarrollo, Sociedad Limitada», de la sociedad «Guipuzcoana Servicios Integrados, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, de la cual la primera ostenta el 100 por 100 del capital social, en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Órganos de Administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Fusión. Se hace constar asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de las Sociedades participantes en la fusión a oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de fusión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián, 1 de octubre de 2004.—Felipe Corcuera Díaz, persona física representante de «Danzas, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, Administrador único de «Narrondo Desarrollo, Sociedad Limitada», sociedad absorbente, y María Teresa Salegui Arbizu, persona física representante de «Narrondo Desarrollo, Sociedad Limitada», Administrador único de «Guipuzcoana Servicios Integrados, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, sociedad absorbida.—46.279. 2.ª 14-10-2004

PESCADOS COPROPESA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Reducción de capital y transformación en sociedad limitada

La Junta General Extraordinaria y Universal de la sociedad Pescados Copropesa, Sociedad Anónima, celebrada en fecha 8 de junio de 2004, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de reducir el capital social de la misma, dejándolo cifrado en 24.000, euros, por la devolución de aportaciones y mediante la amortización de las acciones correspondientes. Y a su vez dicha Junta y también, por unanimidad, adoptó el acuerdo de transformar la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada, con aproba-

ción del balance general cerrado al día anterior al del acuerdo. Y proceder a las correspondientes publicaciones.

Fuentepelayo (Segovia), 8 de junio de 2004.—Carlos F. Colmenero Bertomeo, Administrador único.—45.748.

y 3.ª 14-10-2004

PRIM, SOCIEDAD ANÓNIMA

Aumento de capital social con cargo a reservas libres

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Prim, Sociedad Anónima, en su reunión celebrada el día 28 de junio de 2004, acordó aumentar el capital social con cargo a reservas libres en la cuantía de cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos euros (448.800 Euros), mediante la emisión de 897.600 acciones nuevas con un valor nominal de 0,50 euros cada una de ellas, que se asignarán gratuitamente a los accionistas de la Sociedad a razón de 1 acción nueva por cada 5 acciones de las actualmente en circulación, con las características siguientes:

a) Tipo de emisión: Las nuevas acciones se emiten a la par, esto es, por su valor nominal de cincuenta céntimos de euro (0,50 Euros).

b) Contravalor y desembolso del aumento. Balance que sirve de base a la operación: La ampliación se realiza mediante la transformación en capital de reservas de la Sociedad con cargo a la cuenta de reservas libres.

El desembolso se realizará íntegramente contra la cuenta reservas libres y se tendrá por producido cuando el Consejo de Administración, o los Consejeros en quien el Consejo haya podido sustituir las facultades que se deleguen, formalice contablemente la aplicación del importe del aumento de capital de la cuenta de reservas libres a la cuenta de capital social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, servirá de base a la operación de ampliación el balance de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2003, verificado por los auditores de la Sociedad, Ernst & Young, Sociedad Limitada, con fecha 16 de abril de 2004, que ha sido aprobado por la Junta General de Accionistas de fecha 12 de junio de 2004, y cuya aprobación fue ratificada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 28 de junio de 2004.

c) Destinatarios del aumento. Derechos de asignación gratuita: Los accionistas de Prim Sociedad Anónima, que se encuentren debidamente legitimados, según los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima, Iberclear, y de sus entidades adheridas a las 24:00 horas del día de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, del anuncio relativo a la presente emisión, gozarán del derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción nueva por cada cinco (5) acciones en circulación.

d) Periodo para la asignación y transmisión de los derechos de asignación gratuita: De acuerdo con lo señalado en el artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan.

El plazo para la asignación de las nuevas acciones y para la negociación de los derechos de asignación gratuita será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del presente aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Si resultasen acciones no asignadas, éstas se depositarán a disposición de quienes acrediten su legítima titularidad, y el depósito se mantendrá durante tres años a contar desde la finalización del periodo de asignación gratuita de las acciones; transcurrido dicho plazo, las acciones podrán ser vendidas por cuenta y riesgo de los interesados, y el importe líquido de la venta, deducidos los gastos de ésta, y del anterior depósito, serán depositados en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados, todo ello de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas.